

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CLAUDIA INÉS IBAÑEZ NOCETE Secretaria General Municipal
Dependencia solicitante:	SECRETARÍA GENERAL
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE SEGURO
Código UNSPSC:	84131516 - Seguro de indemnización profesional

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Contexto Estratégico y Alineación con el Plan de Desarrollo

Toda actuación contractual debe obedecer al principio de planeación y responder a los fines y metas trazados por la administración territorial.

- La presente contratación se encuentra estrictamente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Construyamos una Nueva Historia para Fundación 2024-2027".
- Específicamente, responde a la "Transformación IV: Una Nueva Historia. Con Confianza y Transparencia en la Gestión Pública".
- Se enmarca de manera directa en el programa denominado "Juntos construimos un fundación con gestión eficiente y transparentes".
- La materialización de este programa exige que la administración blinde su patrimonio y garantice que los recursos públicos cuenten con el debido respaldo frente a posibles actos dolosos o culposos, garantizando la confianza ciudadana en el manejo del erario por parte de los funcionarios de la administración.

1.2. Fundamentos Jurídicos y Normativos de la Necesidad

La adquisición de la Póliza de Manejo Global no obedece a una mera liberalidad del ordenador del gasto, sino a una obligación imperativa impuesta por el ordenamiento jurídico colombiano para la salvaguarda del erario: La Ley 42 de 1993 impone a los servidores públicos la obligación legal e indelegable de mantener debidamente asegurados los bienes, fondos o valores de las entidades estatales, previendo que el incumplimiento de este deber genera responsabilidad directa.

La Ley 1952 de 2019, consagra como deber fundamental de todo servidor público vigilar, salvaguardar y proteger los bienes y valores que le han sido encomendados, garantizando su uso racional y conforme a los fines del Estado.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto - Ley 663 de 1993), en su artículo 101, numeral 4, preceptúa que todos los seguros requeridos para la adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes de los cuales sean legalmente responsables, deben contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas en el país.

De acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992 de la Contraloría General de la República, es de carácter obligatorio contratar un Seguro Global de Manejo para amparar a la Entidad contra riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes por actos tipificados como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.

1.3. Justificación Técnica y Operativa

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La Alcaldía Municipal de Fundación cuenta actualmente con la Póliza de Seguro de Manejo Global Oficial No. 3002527 expedida por La Previsora S.A., cuya vigencia expira indefectiblemente el 19 de julio de 2026 a las 00:00 horas. En aplicación del principio de responsabilidad y planeación, el Municipio de Fundación no puede quedar expuesto ni un solo día sin cobertura aseguradora, por lo que es urgente adelantar el proceso de selección que garantice una nueva póliza con vigencia a partir de las 00:00 horas del 19 de julio de 2026 hasta las 23:59 horas del 18 de julio de 2027.

Se hace necesario amparar los riesgos patrimoniales causados por las acciones u omisiones de los funcionarios con roles de dirección, manejo y confianza (Alcalde, Secretarios de Despacho, Contador, Jefe de Presupuesto, entre otros), exigiendo a los oferentes modalidades de cobertura aceptadas tanto por ocurrencia como por descubrimiento.

2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	2026.CEN.01.000355
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL, PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN-MAGDALENA
RUBRO	2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.
FUENTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.
VALOR TOTAL CDP	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00).

3. OBJETO POR CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON SUS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACION-MAGDALENA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de este seguro es amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y responsabilidad del MUNICIPIO DE FUNDACIÓN – MAGDALENA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

3.3. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS

Código	Descripción
84131516	Seguro de indemnización profesional

3.4. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para su Ejecución.

La persona jurídica (compañía aseguradora) oferente debe acreditar que se encuentra legalmente constituida en Colombia y contar con el certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para operar y comercializar el ramo de Seguro de Manejo Global Sector Oficial.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

3.5. Especificaciones técnicas Requeridas (Anexo Técnico)

El oferente deberá estructurar su propuesta económica y técnica garantizando, como mínimo, las siguientes condiciones ineludibles que rigen el amparo patrimonial de la Entidad:

TIPO DE PÓLIZA	Seguro de Manejo Global Sector Oficial
VALOR ASEGURADO TOTAL	QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000,00)
VIGENCIA TÉCNICA DE LA PÓLIZA	Desde las 00:00 horas del 19 de julio de 2026, hasta las 23:59 horas del 18 de julio de 2027 (365 días).
LÍMITE TERRITORIAL	Mundial
JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN	República de Colombia
CARGOS AFIANZADOS (RELACIÓN DE PERSONAL)	
1	Alcalde Municipal
2	Secretario de Hacienda
3	Secretario de Planeación.
4	Secretario General y de Gobierno.
5	Contador.
6	Jefe de Presupuesto.
7	Asesor Jurídico.
8	Secretario de Salud, Educación, Cultura y Deporte.
9	Dos (2) Técnicos de la Secretaría de Hacienda.
<i>Modalidades aceptadas de cobertura por ocurrencia o por descubrimiento.</i>	
AMPAROS BÁSICOS REQUERIDOS (Al 100% del Límite Asegurado)	
Delitos tipificados contra la administración pública.	
Extensión a fallos con responsabilidad fiscal.	
Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.	
Extensión a empleados no identificados.	
Delitos contra el patrimonio económico.	
DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS	
Básico: 15% de la pérdida indemnizable, mínimo 6 SMMLV.	
Demás eventos: 20% del valor de la pérdida indemnizable, mínimo 6 SMMLV.	

3.6. Obligaciones del Contratista

3.6.1. Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes disposiciones de carácter legal y administrativo:

1. Ejecutar el objeto contratado en estricto cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y conforme al Manual de Contratación del Municipio de Fundación.
2. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Garantizar la excelente calidad de los bienes suministrados y servicios prestados, respondiendo por los defectos de fabricación o fallas técnicas durante la vigencia de las garantías.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

4. Responder por los daños y perjuicios que por dolo o culpa se causen a los bienes de la Entidad o a terceros durante la ejecución del contrato.
5. Mantener absoluta reserva sobre la información y datos a los que tenga acceso en razón del mantenimiento de los equipos, cumpliendo con la Ley 1581 de 2012.
6. Asumir el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y municipal (Estampillas Pro-Cultura, Pro-Adulto Mayor, etc., según el Estatuto Tributario de Fundación) que se deriven del contrato.
7. Mantener vigente y actualizada la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo respectivo durante la vigencia del contrato.
8. Responder oportunamente a los requerimientos de información formulados por la supervisión del contrato o los entes de control fiscal.

3.6.2. Obligaciones Específicas

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Una vez adjudicado el presente proceso de contratación de Mínima Cuantía, se entenderá que automáticamente la entidad quedará cubierta con el programa de seguros objeto del proceso y el CONTRATISTA ASEGURADOR deberá expedir la NOTA DE COBERTURA DE LAS PÓLIZAS correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en el plazo pactado, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. El ASEGURADOR se obliga a enviar al Tomador y al Asegurado, 3 avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con 90, 60 y 30 días calendario de anticipación.
7. En el evento de que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por la Aseguradora, y el Beneficiario no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, la Aseguradora estará obligada a girar el valor de la indemnización y entregar el cheque correspondiente al Beneficiario, dos (2) días antes de que se produzca la prescripción.
8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
9. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
10. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
11. Suministrar un número de teléfono de atención permanente, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

3.7. Obligaciones de la Entidad Contratante

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar mediante la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato, la cual será efectuado por la Secretaria General.

3.8. Condiciones Generales de Ejecución

3.8.1. Plazo para la ejecución del Contrato: El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) días hábiles**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

3.8.2. Domicilio y Lugar de Ejecución: El domicilio contractual y lugar de ejecución será en el Municipio de Fundación, Magdalena.

3.8.3. Supervisión: El municipio de Fundación realizará la Supervisión del presente contrato por intermedio de la **SECRETARÍA GENERAL**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación, supervisión e interventoría del municipio, y los procesos y procedimientos de la Alcaldía de Fundación que se relacionen con su actividad de supervisión.

3.8.4. Gastos de Desplazamiento: No habrá reconocimiento de gastos de desplazamiento. El oferente asume por su cuenta y riesgo todos los gastos logísticos, operativos y administrativos para la emisión de la póliza, la atención de requerimientos y la evaluación de siniestros a través de su sucursal en el Magdalena.

3.8.5. Derechos patrimoniales de Autor: No aplica.

3.8.6. Objetos Iguales: No aplica. El contrato recae estrictamente sobre un riesgo específico, individualizable y tasado.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y el procedimiento reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4.2. Fundamentos Jurídicos

La selección se sustenta en el siguiente bloque de legalidad:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

1. **Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 5.** Establece el procedimiento de mínima cuantía para la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.
2. **Decreto 1082 de 2015, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.** Reglamenta el procedimiento sumarisimo para la mínima cuantía, definiendo los términos de publicación, estudios previos y el factor de selección (menor precio).
3. **Ley 1474 de 2011, Artículo 94.** Define la obligatoriedad de esta modalidad cuando se cumpla el requisito del monto, prevaleciendo sobre las demás modalidades de selección.
4. **Manual de Contratación del Municipio de Fundación:** Específicamente el numeral 7.1.2.4, que establece las directrices internas para el trámite de procesos que no superan el 10% de la menor cuantía de la administración municipal.

4.3. Justificación de la Modalidad

La escogencia de la modalidad de selección constituye un mandato reglado que no admite discrecionalidad absoluta por parte del ordenador del gasto. Para el caso concreto, la justificación opera bajo un criterio estrictamente cuantitativo:

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 determina de manera diáfana que las reglas de mínima cuantía son aplicables a toda contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, con total independencia de la naturaleza u objeto del contrato a celebrar.

El Municipio de Fundación cuenta con un presupuesto oficial estimado para esta contratación de cuarenta y dos millones de pesos m/cte. (\$42.000.000,00). Este rubro se encuentra dentro de los márgenes que no superan el 10% de la menor cuantía fijada legalmente para el presupuesto anual del Municipio, haciendo imperativa la aplicación del procedimiento de Mínima Cuantía.

Por mandato normativo, en este procedimiento no hay lugar a pluralidad de factores de ponderación técnica. La entidad deberá revisar las ofertas económicas y adjudicar al proponente que ofrezca el **menor precio**, siempre y cuando su propuesta satisfaga íntegramente las condiciones jurídicas, financieras y técnicas exigidas previamente en la invitación pública.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

5.1.1. Descripción del Sector y del mercado relevante

El sector asegurador en Colombia es un pilar fundamental del sistema financiero, regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) y la Constitución Política (artículo 335), que lo declara de interés público. Está representado gremialmente por Fasecolda y agrupa alrededor de 30-40 compañías autorizadas para operar en ramos como seguros generales (patrimoniales), entre los que se encuentra el Seguro de Manejo Global Sector Oficial.

Este ramo específico protege el patrimonio público contra pérdidas causadas por actos u omisiones de servidores públicos (delitos contra la administración pública, peculado, fallos de responsabilidad fiscal, etc.). Es de contratación obligatoria según la Ley 42 de 1993, Ley 1952 de 2019 y resoluciones de la Contraloría General. El mercado relevante es el de líneas financieras y seguros de fidelidad para entidades estatales, con competidores como La Previsora S.A., AXA Colpatria, HDI Seguros, Mapfre, Seguros del Estado, Aseguradora Solidaria, Chubb y Allianz, entre otros.

El sector ha mostrado crecimiento sostenido, impulsado por la formalización, el aumento de la conciencia de riesgos y la obligatoriedad para entidades públicas. En años recientes, las primas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

emitidas en seguros generales han crecido en torno al 8-10% anual en promedio, aunque el ramo de manejo global es nicho y sensible a la siniestralidad y condiciones macroeconómicas (inflación, tipos de cambio para reaseguros).

5.1.2. Condiciones del mercado

El mercado de seguros de manejo global para el sector oficial es oligopólico con competencia moderada, dominado por pocas aseguradoras con experiencia en entidades públicas (debido a requisitos de autorización SFC, capacidad de reaseguro y conocimiento de normatividad fiscal). Las condiciones actuales (2026) incluyen:

- Tasas de prima:** Varían según límite asegurado, número de cargos afianzados, historial de siniestralidad, deducibles y coberturas. Tasas históricas reportadas en procesos públicos oscilan entre **0.04% y 0.10%** (o más) sobre el valor asegurado, resultando en primas que representan un porcentaje bajo pero significativo del presupuesto municipal.
- Factores influyentes:** Exposición al riesgo (número y tipo de funcionarios), siniestralidad histórica (>60% puede afectar renovaciones), deducibles (15-20% como en el pliego), inflación (IPC ~4-7% anual proyectado), y costos de reaseguro internacional.
- Tendencias:** Mayor digitalización en cotizaciones, énfasis en prevención de fraude, y ajustes por regulaciones (ej. retenciones tributarias). El mercado es estable pero con primas al alza por inflación y mayores exigencias de cobertura. Hay disponibilidad de oferentes, facilitando la modalidad de mínima cuantía.

5.2. Estudio de Mercado

5.2.1. Proveedores Consultados

Se consultaron fuentes públicas, portales de aseguradoras y procesos similares de entidades territoriales (vía SECOP y sitios web). Principales proveedores identificados con capacidad para este ramo:

- La Previsora S.A.
- AXA Colpatria Seguros S.A.
- HDI Seguros.
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Seguros del Estado.
- Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Chubb Colombia.
- Otras: Allianz, Seguros Bolívar (con experiencia en líneas financieras).

Estas compañías cumplen con autorización SFC para el ramo y tienen presencia en Magdalena o sucursales regionales.

5.2.2. Tabla comparativa ítem por ítem

Dado que no se obtuvieron cotizaciones directas en tiempo real, se usa análisis basado en tasas de mercado históricas y referencias públicas para un valor asegurado de \$500.000.000, 365 días de vigencia, y condiciones similares (deducibles ~15-20%, coberturas básicas requeridas). La prima se calcula como: $Prima = Tasa (\%) \times Valor Asegurado + Cargos administrativos/IVA$ (si aplica).

Proveedor / Referencia	Tasa Estimada (%)	Prima Estimada (sin IVA)	Total Aprox. con Impuestos/Descuentos	Observaciones
------------------------	-------------------	--------------------------	---------------------------------------	---------------

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

La Previsora S.A. (actual)	0.06 - 0.09	\$300.000 - \$450.000	\$35M - \$45M	Referencia renovaciones municipales
AXA Colpatría / HDI	0.05 - 0.08	\$250.000 - \$400.000	\$32M - \$42M	Competitivos en sector oficial
Mapfre / Seguros del Estado	0.04 - 0.07	\$200.000 - \$350.000	\$30M - \$40M	Tasas históricas en procesos públicos
Chubb / Solidaria	0.07 - 0.10	\$350.000 - \$500.000	\$38M - \$48M	Mayor cobertura, primas premium
Promedio Mercado	0.055 - 0.085	\$275.000 - \$425.000	\$33M - \$44M	Ajustado a \$42M estimado

Notas: Prima base antes de descuentos tributarios (estampillas ~8-9%, retefuente, etc., asumidos en oferta). El valor estimado de \$42.000.000 cubre prima + márgenes de contingencia. Tasas derivadas de ejemplos públicos (ej. 0.04% en procesos anteriores para límites similares).

5.3. Justificación del Valor Estimado

5.3.1. **Valor del Contrato:** El valor estimado total es **CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$42.000.000,00)**, correspondiente al CDP 2026.CEN.01.000355.

La justificación matemática y de mercado es la siguiente:

- Base: Prima promedio estimada ~0.07% sobre \$500M = **\$350.000** (ajustada por coberturas extensas y deducibles moderados).
- Cargos adicionales: Administración, reaseguro, IVA (si aplica ~19%, aunque ramos financieros tienen tratamientos especiales), y margen de contingencia (20-30% por inflación/siniestralidad) → ~ **\$400.000 - \$500.000 prima neta**.
- Ajuste presupuestal: Incluye todos los tributos (estampillas Pro-Universidad 2%, Pro-Hospital 2%, Pro-Cultura 0.5%, Pro-Adulto Mayor 4%; reteica 0.7%, retefuente 2.5%, etc.), resultando en un valor bruto que el oferente debe internalizar.
- Comparación: Coincide con procesos similares en entidades territoriales (primas anuales entre \$30M-\$48M para límites ~\$500M) y la vigencia anterior del Municipio. El monto no excede el 10% de la menor cuantía, justificando la modalidad.
- Fórmula general usada: **Valor Estimado = (Tasa Mercado × Suma Asegurada) × (1 + Margen Contingencia + Impuestos Efectivos)**.

Este valor garantiza planeación responsable y protección patrimonial sin sobreprecio.

5.3.2. **Forma de Pago:** El pago se realizará de manera única, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y recibo a satisfacción en la Secretaría de Hacienda, previo informe del supervisor (Secretaría General).

Se aplicarán todos los descuentos, retenciones e impuestos de ley (detallados en el párrafo del documento original). El contratista debe acreditar pagos a seguridad social y cumplir requisitos tributarios. No se reconocen anticipos mayores a lo permitido ni intereses por demoras imputables al contratista. Los pagos se efectuarán por abono bancario. La cuenta de cobro deberá cargarse vía SECOP II.

Esta estructura asegura control fiscal, alineación con el principio de planeación y eficiencia en el uso de recursos públicos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

PARÁGRAFO PRIMERO: El Municipio de Fundación - Magdalena realizará los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato.

De conformidad con la certificación emitida por el Secretario de Hacienda Municipal el 28 de enero de 2026, el presente contrato, dada su naturaleza con predominancia en el rubro de **SUMINISTRO**, estará sujeto a los siguientes descuentos, retenciones e impuestos, los cuales deben ser asumidos por el contratista y tenidos en cuenta en la estructura de su oferta económica:

Estampillas y Tasas Departamentales y Municipales

Tomando como referencia la cuantía del proceso y el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026, se aplicarán los siguientes porcentajes:

Concepto	Porcentaje Tarifa	Observación según Certificación
Estampilla Pro-Universidad	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Hospital	2.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Estampilla Pro-Cultura	0.5%	Rango: De 0 a 50 SMMLV.
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.0%	Aplicable sobre el valor bruto del pago.
Tasa Pro-Deporte	N/A	No aplica (Solo para contratos superiores a 30 SMMLV).

Retenciones de Orden Nacional y Territorial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se aplicarán las siguientes retenciones en la fuente:

- RETEICA (IND. Y COMERCIO): 7 x 1000 (0.7%)
- RETEFUENTE: Persona Natural y Jurídica: 2,5%
- RETEIVA: 15% sobre el valor del IVA facturado (solo en caso de que el contratista sea responsable de IVA).

El Municipio de Fundación realizará los descuentos de ley vigentes al momento de cada pago parcial o total. El proponente, al presentar su oferta, manifiesta que ha contemplado estos descuentos dentro de su margen de utilidad y que el valor ofertado cubre la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones aquí descritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad a los lineamientos internos de la Alcaldía de Fundación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Secretaría de Hacienda Municipal, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

PARÁGRAFO QUINTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante correspondiente certificación cargada a SECOP II.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

PARÁGRAFO OCTAVO: El contratista se compromete a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 437 de estatuto tributario Nacional Según corresponda.

Lo anterior, con el fin de garantizar la eficiente gestión de los recursos durante la presente vigencia.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el factor de selección será exclusivamente el **MENOR PRECIO**, siempre que el proponente cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, la experiencia mínima exigida y las especificaciones técnicas detalladas.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para que una oferta sea considerada para la evaluación económica (menor precio), el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter "**Cumple / No Cumple**".

6.1.1. Capacidad Jurídica

El proponente (Persona Natural o Jurídica) debe demostrar que está legalmente facultado para contratar con el Municipio de Fundación mediante la entrega de:

1. **Existencia y Representación Legal:** Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.
2. **Fotocopia de la Cédula** del Representante Legal.
3. **Registro Único Tributario (RUT)** actualizado.
4. **Antecedentes:** Certificados de Contraloría, Procuraduría, Policía Nacional y Medidas Correctivas (La Entidad podrá verificarlos directamente) y REDAM. (Tanto para la persona jurídica como para el representante legal)
5. **Certificación de Pago de Aportes Parafiscales (Formato 6):** Firmada por Revisor Fiscal o Representante Legal.
6. **Compromiso Anticorrupción (Formato 4):** Debidamente firmado.
7. **Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5).**

6.1.2. Experiencia Mínima Exigida (Formato 3)



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en mínimo Dos (02) contratos celebrados con entidades públicas que tenga por Objeto Suministro y o adquisición de Pólizas de relacionadas en el objeto del proceso para entidades estatales que trata la presente invitación pública.

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.1.3. Capacidad Financiera

De acuerdo con el manual de Colombia Compra Eficiente para Mínima Cuantía y el Manual de Contratación del Municipio, **NO** se exigirá Registro Único de Proponentes (RUP) ni indicadores financieros como Liquidez o Endeudamiento.

El proponente se entenderá habilitado financieramente con la firma de la **Carta de Presentación (Formato 1)** de la Oferta, donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con la solidez económica para ejecutar el contrato y que no se encuentra en causal de disolución o liquidación.

6.1.4. Requisitos Técnicos de Obligatorio Cumplimiento:

- 1. **Formulario de Propuesta Económica (Formato 2):** Debe incluir el valor total de la prima, IVA incluido, sin superar el presupuesto oficial.
- 2. Certificación de cobertura automática para empleados no identificados lo cual permite cobertura inmediata a la póliza de Manejo aun sin reporte por parte de la entidad, garantizado cobertura inmediata en caso de siniestros.
- 3. Certificado de cubrimiento para empleados temporales y firmas especializadas y manejo de personal no identificado, con protección de depósitos bancarios.
- 4. El oferente deberá contar con oficina con representación legal en el departamento del Magdalena para garantizar oportunidad y atención en los tramites contractuales, post contractuales y/o siniestros.

6.2. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 5)

El proponente deberá manifestar expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

6.3. Causales de Rechazo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

- Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:
- 1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad (Arts. 8 y 9 Ley 80/1993).
 - 2. Cuando la propuesta se presente extemporánea.
 - 3. Cuando no se subsanen los requisitos habilitantes dentro del término otorgado por la entidad.
 - 4. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado.
 - 5. Cuando se compruebe inexactitud o falsedad en la información suministrada.
 - 6. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente (por sí mismo o por interpuesta persona).
 - 7. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
 - 8. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial (no se aceptan).
 - 9. Cuando el oferente no aporte en conjunto con la oferta los requisitos técnicos de la presente invitación.
 - 10. Cuando la oferta se configure bajo el precio artificialmente baja.

7. ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO y bajo la metodología del Documento CONPES 3714 y las directrices de Colombia Compra Eficiente:

Para este proceso, el riesgo se distribuye buscando proteger el patrimonio público:

Categoría	Tipificación / Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Tratamiento
Operacional	Retraso o negativa en la expedición de la póliza de manejo y/o certificados individuales tras la adjudicación, dejando a la entidad en desamparo temporal.	Baja	Alto	Contratista	El contratista debe contar con oficinas de representación local y emitir cobertura automática inmediata (nota de cobertura) desde la fecha de adjudicación. En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas o sanciones por incumplimiento contractual.
Financiero / Económico	Fluctuaciones en el mercado asegurador, cambios normativos en tarifas o variaciones impositivas que incrementen el valor de la prima pactada durante la vigencia.	Baja	Medio	Contratista	El proponente asume el riesgo de mercado. La prima cotizada se entenderá como un valor fijo e inmodificable durante el período contractual, y debe incluir todos los costos directos e indirectos, tasas e impuestos aplicables.
Regulatorio	Pérdida de la autorización o intervención por	Baja	Alto	Contratista	El contratista está obligado a mantener vigente y actualizada

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

	parte de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) para comercializar el ramo de Seguro de Manejo Sector Oficial.				la autorización de la SFC durante toda la vigencia del contrato y a reportar inmediatamente cualquier actuación administrativa en su contra.
Operacional / Reclamación	Demora injustificada, objeción temeraria o negativa de la aseguradora para reconocer y pagar la indemnización (y el anticipo del 50%) tras la ocurrencia y demostración de un siniestro.	Media	Alto	Contratista	Ejecución de las cláusulas penales y multas pactadas en el contrato por mora en el pago, además de las quejas formales ante la Superintendencia Financiera de Colombia por afectación directa a la Entidad Estatal.

8. GARANTÍA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El régimen de garantías ampara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las Entidades Estatales y protege el patrimonio público. No obstante, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, es imperativo dar estricta aplicación al **artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015**, el cual consagra una potestad discrecional: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía..."*.

En atención a la naturaleza jurídica especial del contrato (adquisición de un seguro) y aplicando el principio de economía rector de las actuaciones contractuales dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía Municipal de Fundación determinará la **NO EXIGENCIA** de la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento, fundamentado técnica y jurídicamente en las siguientes razones:

- (i) Las compañías de seguros son entidades del sector financiero altamente reguladas y sometidas a la vigilancia, inspección y control estricto de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC). Su patrimonio técnico y su margen de solvencia garantizan *per se* su capacidad de respuesta ante las obligaciones que asumen.
- (ii) El objeto del contrato es precisamente la adquisición de un mecanismo de cobertura de riesgo (una póliza). Exigirle a una aseguradora que constituya una póliza adicional para garantizar la expedición de otra póliza resulta ineficiente, redundante y encarece injustificadamente los costos de transacción para la administración pública.
- (iii) Las obligaciones principales del contrato (expedición del seguro de manejo global) se agotan prácticamente con el perfeccionamiento del contrato y la entrega de la póliza con su respectiva factura para el pago de la prima.
- (iv) Conforme al numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se deben establecer los procedimientos y etapas estrictamente necesarios. Eliminar la exigencia de esta garantía agiliza el proceso de legalización, asegurando que los servidores públicos a afianzar cuenten con el amparo patrimonial sin dilaciones.

En ese orden de ideas, para el presente proceso de Mínima Cuantía no se requerirá la presentación de Garantía de Seriedad de la Oferta ni la constitución de Garantía Única de Cumplimiento. Las obligaciones postcontractuales derivadas del siniestro (pago de indemnizaciones) quedan garantizadas por el mismo clausulado de la póliza de seguro de manejo adquirida y la regulación imperativa del Código de Comercio aplicable a la actividad aseguradora.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN EN MODALIDAD
MÍNIMA CUANTÍA DE FUNDACIÓN, MAGDALENA

9. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA asume la obligación de mantener indemne, libre y a paz y salvo al **MUNICIPIO DE FUNDACIÓN**, así como a sus funcionarios, asesores y representantes, frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal, queja, requerimiento, condena, sanción o costo (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios de abogados y costas procesales) que se genere por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que provenga de:

- 1. Acciones, omisiones, negligencia, culpa o dolo de EL CONTRATISTA, sus dependientes, agentes, representantes, corredores de seguros o subcontratistas.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones contractuales, legales, tributarias, laborales o regulatorias, en especial aquellas derivadas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. La vulneración de derechos de propiedad intelectual, derechos de autor o secreto comercial en la prestación del servicio.
- 4. Cualquier daño a terceros derivado directamente de la ejecución o inejecución de la póliza de Seguro de Manejo Global Oficial.

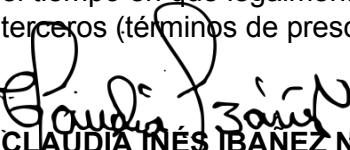
En caso de que se formule alguna reclamación o demanda contra el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN por asuntos atribuibles a EL CONTRATISTA, la Entidad Estatal le notificará de manera oportuna. EL CONTRATISTA deberá asumir inmediatamente y a su propio costo la defensa legal y técnica, y el pago de cualquier suma exigida.

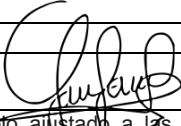
Si por cualquier circunstancia el MUNICIPIO DE FUNDACIÓN resultare condenado o debiera realizar algún pago por los hechos señalados en la presente cláusula, la Entidad Estatal tendrá la facultad expresa de repetir contra EL CONTRATISTA por la totalidad de las sumas pagadas, pudiendo compensar o descontar dichos valores de los saldos que se encuentren a favor del contratista por la ejecución de este u otros contratos, o hacer efectivas las acciones legales de cobro correspondientes.

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato 4)

El Municipio de Fundación está comprometido con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Esta obligación de indemnidad subsistirá incluso después de la liquidación del contrato, por todo el tiempo en que legalmente puedan ser presentadas las acciones o reclamaciones por parte de terceros (términos de prescripción o caducidad correspondientes).


CLAUDIA INÉS IBÁÑEZ NOCETE
Secretaria General Municipal

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó y Revisó	Asceneth Ovallos Jaime	Asesora Jurídica Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			